

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

DECRETO.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19 y la necesidad de adoptar medidas especiales de contención para atajar la rapidez del contagio, han hecho que las Autoridades distintas medidas para garantizar la prestación de los servicios imprescindibles, convergiendo todas ellas hacia una movilidad mínima de toda la ciudadanía.

En el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad se autoriza la reserva de espacio en la vía pública para la realización de determinadas actividades sociales y culturales, así como para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, obras, actuaciones en fachada, elevación de elementos y otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica en materia urbanística, con afecciones al tráfico y/o al transporte público. Según lo dispuesto en el punto 14 del artículo 14 de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos, la reserva de espacio autorizada requiere que sea señalizada con al menos 48 horas de antelación, con el fin de posibilitar que los titulares de los vehículos estacionados en la misma los desplacen de lugar antes de que sean retirados por el servicio municipal de retirada de vehículos al depósito de vehículos.

Dado que, como se ha dicho, todas las medidas adoptadas por las distintas administraciones convergen hacia una movilidad mínima, ello es incompatible con la retirada de vehículos de la vía pública cuyos propietarios tienen limitada la libertad de circulación a la realización estricta de determinadas actividades, cuyo incumplimiento esta duramente sancionado por la legislación vigente.

Es por ello que, dado que no se puede garantizar ni la reserva de espacio en la vía pública ni el servicio municipal de retirada de vehículos, cuya prioridad es atender las contingencias derivadas de la situación actual, se hace necesario suspender las autorizaciones de reserva de espacio en la vía pública para la realización de determinadas actividades sociales y culturales, así como para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, obras, actuaciones en fachada, elevación de elementos y otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica en materia urbanística, con afecciones al tráfico y/o al transporte público, autorizadas por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, a excepción del reparto de alimentos y de la ocupación de cualquier tipo de elemento/instalación necesaria para la prestación de los servicios de emergencia y básicos establecidos en el decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Objeto, efectos y duración de las medidas.

Por medio del presente Decreto se suspende temporalmente, desde las 00.00 horas del miércoles 18 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las sucesivas prorrogas que sean acordadas por mantenerse el estado de alarma, las autorizaciones de reserva de espacio en la vía pública para la realización de determinadas actividades sociales y culturales, así como para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, obras, actuaciones en fachada, elevación de elementos y otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica en materia urbanística, con afecciones al tráfico y/o al transporte público, autorizadas por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y la suspensión del uso de la vía pública para toda actividad que no sea la carga y descarga para el suministro de establecimiento de alimentación, productos de primera necesidad y farmacéuticos, y de la ocupación de cualquier tipo de elemento/instalación necesaria para la prestación de los servicios de emergencia y básicos establecidos en el decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de marzo de 2020.

Segundo.- Cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento del contenido de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, a la Junta de Portavoces, Junta de Personal, y demás órganos que se estime necesario. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 18 de marzo de 2020.

EL ALCALDE

Fdo. Luis Barcala Sierra

DOY FE ICESEØRETARIO

Fdo. German Pascual Ruiz-Valdepeñas

